



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **402J3J0U5Z5S541Y030J** en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Tráfico, Seguridad Vial y Accesibilidad
Expediente:	***10203Q
Documento:	26110I107
Asunto:	SUMINISTRO DE SEÑALIZACION VERTICAL

DECRETO DE SUMINISTRO DE SEÑALIZACION VERTICAL Y ELEMENTOS ANALOGOS VARIOS

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 25-08-2016 para proceder a la adquisición de señalización vertical así como elementos análogos varios.

Visto el informe de necesidad de fecha 23-08-2016 emitido por el responsable del departamento de Tráfico, Seguridad Vial y Accesibilidad.

Visto el presupuesto presentado por CANARIAS DE SEÑALIZACIONES S.L., con N.I.F. B38415121, por el precio de quince mil quinientos setenta y seis euros con cincuenta céntimos (15.576,50 €) más novecientos once euros con cinco céntimos (911,05 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de dieciséis mil cuatrocientos ochenta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (16.487,55 €).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de suministro, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. 850/2015, de fecha 8 de julio, corresponde a esta Concejalía las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo. Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- ADJUDICAR a CANARIAS DE SEÑALIZACIONES S.L., con N.I.F. B38415121, el contrato menor de suministro de SEÑALIZACION VERTICAL Y ELEMENTOS ANALOGOS VARIOS, por un importe de quince mil quinientos setenta y seis euros con cincuenta céntimos (15.576,50 €), más novecientos once euros con cinco céntimos (911,05 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de dieciséis mil cuatrocientos ochenta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (16.487,55 €).

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto total de dieciséis mil cuatrocientos ochenta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (16.487,55 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 133/61918 del vigente Presupuesto.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 402J3J0U5Z5S541Y030J en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de Facturas de la Intervención Municipal de Fondos o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha factura deberá contener los requisitos obligatorios que con carácter general vienen establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, sin olvidar los siguientes:

- Órgano o servicio al que se dirige la factura, es decir, Concejalía que celebra el contrato.
- En su caso, la expresión del tipo impositivo del IGIC y del porcentaje de retención del IRPF que resulte de aplicación; y cuando procedan, los supuestos de exención, no sujeción al impuesto o inversión del sujeto pasivo, recogiendo expresamente el precepto legal que ampare los mismos.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternatively, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe